



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 21 Ordinaria de 14 de marzo de 2001

MINISTERIOS

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No.18-2001

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, MIERCOLES 14 DE MARZO DEL 2001 AÑO XCIX
 SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza. Código Postal 10400.
 Teléf.: 55-34-50 al 59 ext. 220

Número 21 — Precio \$ 0.10

Página 491

MINISTERIOS

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 18-2001

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2819, de fecha 25 de noviembre de 1994, tal como quedó modificado por el Acuerdo No. 3311, de fecha 16 de junio de 1998, ambos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, aprobó con carácter provisional, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo y las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra organizar la valuación y el control del Patrimonio Estatal, dictando cuantas regulaciones sean necesarias al efecto.

POR CUANTO: En nuestro país se ha elaborado un programa general con el objetivo de adecuar, el Catastro Nacional de la República de Cuba, a las regulaciones fiscales, económicas y jurídicas vigentes, por lo que se hace necesario establecer la metodología para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Poner en vigor la "Metodología para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana", que se aplicará gradualmente, la que se adjunta como anexo, formando parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: Se delega en el Viceministro que atiende la Dirección de Patrimonio, la facultad de fijar anualmente el módulo de valor (M) y la de dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo normado en la presente.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba y archívese en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en ciudad de La Habana, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil uno.

Manuel Millares Rodríguez
 Ministro de Finanzas y Precios

ANEXO No. 1

METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES DE NATURALEZA URBANA

La adecuación del Catastro Nacional de la República de Cuba a las regulaciones fiscales, económicas y jurídicas actuales requiere, según el programa general que a tales fines se ha elaborado, la incorporación de un sistema de valoración de los bienes inmuebles de naturaleza urbana que satisfaga las expectativas de carácter fiscal, correspondientes a su aplicación en los impuestos sobre los ingresos personales, la propiedad o posesión de determinados bienes; sobre la transmisión de bienes y herencias y sobre la utilización o explotación de los recursos naturales y para la protección del medio ambiente, en lo que a bienes inmuebles se refiere y de carácter no fiscal, correspondientes a su aplicación en las actuaciones administrativas, (referentes a la expropiación forzosa, valoraciones urbanísticas, concesiones administrativas) y la valoración de la riqueza del patrimonio inmobiliario.

La metodología define los conceptos principales de la valoración catastral, plasma la estructura organizativa para la determinación de los elementos que integran el valor catastral por niveles territoriales, de acuerdo a los factores que en esto influyen, define como se realiza la determinación de las áreas económicas homogéneas, así como el contenido de las ponencias de valores, los documentos que la integran y los coeficientes que intervienen en la valoración, todo lo cual constituyen los elementos que utilizará el personal encargado de la definición de los parámetros que intervienen en la valoración catastral, desde el nivel central hasta aquéllos que tienen la función de valorar concretamente los inmuebles.

Lo novedoso de esta metodología radica en que la Administración Pública podrá contar con un sistema único de valoración de inmuebles, de utilización obligatoria, que sirve de base o como referencia en las actuaciones oficiales que se realizan en el país vinculadas a los bienes inmuebles. Es un sistema ingenieril cuya metodología prevé la renovación constante de los parámetros que la integran, la fluctuación de las condiciones que impone la vida política, económica y so-

cial sobre los bienes inmuebles, manteniendo los principios de justeza, equidad, actualidad y realidad de los valores que a partir de ella se determinen para cada inmueble.

METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

◆ INTRODUCCION

Todo inmueble tiene asociado tres valores: **valor real** (contable registrado), **valor de mercado** (de compra y venta actual) y un valor de carácter administrativo distinto a los anteriores que es el **valor catastral**, el cual se toma como referencia o sirve de base a las actuaciones de la Administración Pública. Se fija con criterios previamente establecidos y homogéneos, mediante un procedimiento uniforme y reglamentado para todo el país, a partir de las características del inmueble que figuran en el Catastro Nacional y lo constituye la suma del **valor de la superficie del suelo** y el **valor de las construcciones**, en caso de existir éstas. Además, es diferente al valor real y al valor de mercado y aunque debe guardar relación con este último, nunca puede superarlo.

◆ PRINCIPALES CONCEPTOS DE LA METODOLOGIA DE VALORACION CATASTRAL

● MODULO DE VALOR (M):

Es el valor de la unidad de superficie (m²) de un bien inmueble, en el que se tienen en cuenta dos factores: las diversas variables que intervienen en el estado financiero del país y las fluctuaciones en el mercado inmobiliario existente. Se modifica de acuerdo a las variaciones que durante un plazo determinado generalmente un año, se hayan detectado en dichos factores.

● GRUPO CONSULTIVO:

Es un grupo de trabajo integrado por los representantes de los organismos de la Administración Central del Estado, siguientes: Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, Ministerio de Finanzas y Precios, Ministerio de Economía y Planificación, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Construcción y Ministerio de la Agricultura; en las diferentes instancias territoriales, encargados de la preparación de las propuestas referentes a la valoración catastral.

● AREAS HOMOGENEAS:

Resultan de la división del ámbito geográfico del país, en la que la **superficie del suelo** y las **construcciones** presentan características económicas y sociales comunes, donde las facilidades urbanísticas que determinan la calidad de vida de la población, tales como: infraestructura técnica y social, calidad ambiental y la accesibilidad a los servicios, son similares.

● MODULO BASICO DEL SUELO (MBS) Y DE LAS CONSTRUCCIONES (MBC).

Valor general de la superficie del suelo y de las construcciones, por m², que se establece para cada área homogénea, vinculado al módulo de Valor (M).

● DELIMITACION DE LA SUPERFICIE DE SUELO:

Para la valoración de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y de los de naturaleza rústica es necesario distinguir el suelo cuya superficie se utiliza con fines urbanos, del rústico, en cada municipio, lo cual

define el Instituto de Planificación Física (IPF) y queda representado en el Catastro Nacional.

● POLIGONOS DE CARACTERISTICAS SIMILARES:

Resultan de la división territorial del área homogénea, con una superficie bien delimitada para su valoración. Estos polígonos se dividen de acuerdo a la coherencia urbanística y factores de carácter económico y sociales, comunes entre ellos, interviniendo además: tipologías de las construcciones, tipo de uso predominante de los inmuebles que lo integran, accesibilidad a los servicios y niveles de equipamiento.

● PONENCIA DE VALORES:

Constituye un elemento básico en la valoración catastral, siendo el conjunto de documentos administrativos que recoge los criterios reguladores de dicha valoración. Establece los criterios valorativos, coeficientes correctores y tablas de valoración de los dos elementos que integran el **valor catastral**; la **superficie del suelo** y las **construcciones**, o sea, a través de la misma se concretan los valores básicos de cada polígono, calle, tramo de calle o zona, aplicable a cada uno de los inmuebles, situados en el territorio que corresponde dicha ponencia.

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PONENCIA DE VALORES

- 1) **Memoria general:** Refleja los datos generales de la ponencia de valores tales como: delimitación del polígono de características similares, según las dimensiones territoriales que de forma total o parcial abarca, provincia, municipio, área homogénea, zonas catastrales, circunscripciones, quien la elabora y cuando, quien la aprueba y cuando, integrantes del grupo consultivo que participan en su elaboración, revisión y aprobación de las actas con los acuerdos resultantes de las reuniones de análisis, entre otros datos.
- 2) **Criterios valorativos:** Descripción y justificación de los criterios para la valoración de los diferentes inmuebles en correspondencia con sus características.
- 3) **Relación de tipologías constructivas:** Vinculado con el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones, teniendo en cuenta el uso, su calidad y la antigüedad.
- 4) **Cartografía:** Expresión gráfica a escala conveniente para que sea informativa la ponencia de valores elaborada.
- 5) **Callejero de Valores:** Relación de todas las calles y tramos de éstas, con sus valores correspondientes.

● VALOR CATASTRAL:

Es el resultado de aplicar la Ponencia de Valores a un bien inmueble determinado, en dependencia de las características físicas que figuran en el Catastro Nacional como son, entre otras:

- superficie construida y sin construir
- material de construcción empleado
- fecha de construcción
- estado de la construcción
- servicios de los que dispone
- tipos de usos

● NOTIFICACIONES Y RECURSOS:

El valor catastral del bien inmueble se le notifica a los interesados antes de que finalice el año anterior a aquel en que los valores surtan efectos, según los fines

impositivos a cargo de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria (ONAT), según los impuestos en vigor en la Ley 73/94 del Sistema Tributario, en el Capítulo VI: "Del Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Determinados Bienes", Artículo 29: "Se establece un impuesto sobre la propiedad de las viviendas, solares yermos, fincas rústicas y embarcaciones, a que estarán obligadas las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras, propietarias o poseedoras de dichos bienes, ubicados en el territorio nacional".

Los interesados, en un plazo de quince días naturales a partir de la notificación, podrán interponer el recurso correspondiente en caso de presentar cualquier duda según el valor notificado, ante el representante de la Oficina Municipal de Catastro. Este a su vez deberá dar respuesta en un plazo de treinta días.

◆ OTROS CONCEPTOS DE LA METODOLOGIA DE VALORACION CATASTRAL

● FACILIDADES URBANISTICAS:

Son las diferentes condiciones de vida que ofrece cada tipo de asentamiento poblacional, el grado de satisfacción de la infraestructura técnica y social, la calidad ambiental y la accesibilidad a los servicios, que caracterizan a cada zona.

● Corresponde a treinta ciudades del país, según: su dimensión poblacional, generalmente mayores de treinta mil habitantes y su comportamiento migratorio actual y previsible, que las califican como centros de atracción significativa. Ver tabla No. 5.

● **SUPERFICIE DEL SUELO:** Se clasifica, atendiendo al régimen urbanístico en:

—**Urbanizado:** Está constituido por los terrenos ya parcelados o no, con calles y accesos viales, abastecimiento de agua, disposición de residuales y suministro de energía eléctrica, así como, aquellas áreas parcialmente edificadas consideradas como integrantes de un asentamiento, en el momento de elaborar el plan de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, aún cuando no posean un nivel acabado de urbanización.

—**Urbanizable:** Está constituido por los terrenos no urbanizados clasificados por el plan de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, como aptos para ser urbanizados, de acuerdo con los criterios siguientes:

- ◆ crecimiento previsto en estudios demográficos y socioeconómicos.
- ◆ condiciones del territorio idóneas para proceder su urbanización,
- ◆ continuidad respecto de los asentamientos existentes, minimizando la inversión en infraestructuras.
- ◆ agotamiento previsible de las reservas de áreas edificables existentes.

● CONSTRUCCION: Se considera construcción a:

—Los edificios y viviendas, independientemente de los elementos de que estén contruidos, los lugares en que se encuentren, el tipo de suelo en que se hayan levantado y el uso a que se destinen.

—Las instalaciones industriales y comerciales, como pueden ser entre otras: diques, tanques, cargaderos, envasaderos, almacenes asimilables al concepto de edificios y no al de máquinas, aparatos o artefactos.

—Las obras de urbanización, de mejoras y las que se realicen para el uso de espacios descubiertos como son: mercados, depósitos al aire libre, campos e instalaciones deportivas, muelles, estacionamientos y espacios unidos a las construcciones.

—Todas las demás construcciones que no estén calificadas de naturaleza rústica.

—Viviendas que han recuperado su habitabilidad a partir del mejoramiento de sus parámetros técnicos constructivos.

● BIENES INMUEBLES DE PROTECCION OFICIAL U OTRO REGIMEN DE PROTECCION PUBLICA.

Resulta el caso de superficies de suelos o construcciones que forman parte de conjuntos oficialmente declarados, histórico-artísticos o están incluidos en catálogos o planes especiales de protección, según el planeamiento urbanístico.

● ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA APLICACION DE LA METODOLOGIA DE VALORACION CATASTRAL.

GRUPO CONSULTIVO NACIONAL

MINFAR —Oficina Nacional de Hidrografía y Geodesia (ONHG)

MFP —Dirección de Patrimonio

MEP —Instituto de Planificación Física (IPF)

MINJUS —Dirección de Registro y Patrimonio

MICONS —Instituto Nacional de la Vivienda (INV)

MINAGRI —Centro Nacional de Suelos y Fertilizantes

MEP —Oficina Nacional de Estadísticas

GRUPO CONSULTIVO PROVINCIAL

Oficina Territorial de Hidrografía y Geodesia (OTHG)

Dirección Provincial de Planificación Física (DPPF)

Dirección Provincial de Finanzas y Precios (DPFP)

Dirección Provincial de Justicia (DPJ)

Dirección Provincial de Vivienda (DPV)

Dirección Provincial de Agricultura (DPA)

Oficina Provincial de Estadísticas (OPE)

GRUPO CONSULTIVO MUNICIPAL

Oficina Municipal de Catastro (OMC)

Dirección Municipal de Finanzas y Precios (DMFP)

Dirección de Arquitectura y Urbanismo (DAU)

Registrador de la Propiedad

Dirección Municipal de Vivienda (DMV)

ACTIVIDAD	PROPONE	PARTICIPA	APRUEBA
MODULO DE VALOR (M)	Ministerio de Finanzas y Precios	Grupo Consultivo Nacional	Ministro de Finanzas y Precios
<ul style="list-style-type: none"> ◆ AREAS HOMOGENEAS ◆ MODULO BASICO DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES (MBS-MBC) ◆ POLIGONO DE CARACTERISTICAS SIMILARES 	Oficina Territorial de Hidrografía y Geodesia	Grupo Consultivo Provincial	Jefe de la Oficina Nacional de Hidrografía y Geodesia en coordinación con el Grupo Consultivo Nacional
◆ PONENCIAS DE VALORES	Oficina Territorial de Hidrografía y Geodesia	Grupo Consultivo Municipal	Jefe de la Oficina Territorial de Hidrografía y Geodesia en coordinación con el Grupo Consultivo Provincial
◆ VALORACION CATASTRAL	Oficina Territorial de Hidrografía y Geodesia	Oficina Municipal de Catastro	Jefe de la Oficina Territorial de Hidrografía y Geodesia en coordinación con el Grupo Consultivo Municipal

◆ DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE

El valor catastral del inmueble es la suma del valor de la superficie del suelo y el valor de la construcción, en caso de que ésta exista.

● PASOS PARA EL CALCULO DEL VALOR DE LA SUPERFICIE DEL SUELO.

1. DETERMINACION DEL VALOR GENERAL DE LA SUPERFICIE DEL SUELO POR M² PARA CADA AREA HOMOGENEA.

1.1 Determinación de las áreas homogéneas, según las facilidades urbanísticas predominantes:

—Grado de accesibilidad:

Se mide por la distancia física entre las zonas geográficas y el centro o subcentro de la ciudad o asentamiento, en los cuales están concentrados los servicios de mayor nivel.

—Calidad del medio ambiente:

Considera la tipología arquitectónica y urbanística, el estado general de las construcciones y el microclima, así como si existe algún nivel de contaminación.

—Nivel de equipamiento:

Considera el grado de satisfacción de los servicios periódicos y diarios tales como: policlínicos, farmacias, tiendas, cines, círculos infantiles, escuelas primarias y secundarias.

1.2 Determinación del módulo básico del suelo (MBS) para cada área homogénea.

Teniendo en cuenta las zonas geográficas y clasificación de los asentamientos poblacionales, dados por el Instituto de Planificación Física (IPF), se determina el factor de corrección (fc) aplicable al Módulo de Valor (M) según le corresponda en la TABLA No. 1, obteniéndose el módulo básico del suelo (MBS) para cada área homogénea.

1.2.1 Clasificación de las zonas geográficas según los asentamientos poblacionales:

Zona 1: Zonas periféricas que están alejadas de los centros de servicios de las ciudades y donde además se presentan los menores niveles con respecto al equipamiento social y a la infraestructura. En ocasiones, también presentan condiciones de regulares a malas en el medio ambiente.

Zona 2: En las ciudades pequeñas coincide con sus áreas centrales donde se encuentran los mejores servicios e infraestructura.

En las capitales provinciales se corresponde con zonas intermedias con regular accesibilidad a los centros y un nivel de equipamiento, infraestructura y condiciones ambientales aceptables.

En Ciudad de La Habana corresponde a las áreas periféricas, aunque con mejor ambiente y nivel de servicios.

Zona 3: En capitales provinciales coincide, con sus áreas centrales, aunque en algunos casos éstas se amplían hacia las zonas limítrofes, generalmente construidas entre los años 1950 y 1960, que poseen altos valores con respecto a las facilidades urbanísticas.

En Ciudad de La Habana se corresponde con las zonas intermedias donde aún se manifiesta una accesibilidad deficiente con respecto a las zonas centrales.

Zona 4: En Santiago de Cuba corresponde a zonas que por su tipología arquitectónica, estructura urbana, medio ambiente y nivel de servicios, alcanzan los más altos valores dentro de la ciudad; mientras que en Ciudad de La Habana coincide con las áreas donde existen condiciones medias de accesibilidad o una buena calidad ambiental.

Zona 5: Se trata de zonas en Ciudad de La Habana

con buen nivel de servicios y de accesibilidad al centro o con muy buenas condiciones ambientales.

Zona 6: Se corresponde con zonas que, aunque algo más alejadas del centro de la capital, tienen

buna accesibilidad, nivel de servicios y la mejor calidad ambiental.

Zona 7: Son aquellas zonas de la Ciudad de La Habana donde todos los elementos evaluados alcanzan las mayores calidades.

TABLA No. 1 (fc1) FACTOR DE CORRECCION DEL MODULO DE VALOR (M)

ASENTAMIENTOS POBLACIONALES	ZONAS GEOGRAFICAS						
	1	2	3	4	5	6	7
Ciudad de La Habana	2.5	3.5	4.0	5.0	5.5	6.0	6.5
Santiago de Cuba	2.5	3.5	4.0	5.0			
Capitales de provincia	2.5	3.5	4.0				
Otras ciudades	2.0	2.5					
Demás asentamientos urbanos	1.5						
Asentamientos rurales	1.0						

—En resumen:

$VGSa = MBS =$ Valor general de la superficie del suelo por m^2 para cada área homogénea ($VGSa/m^2$)

$VGSa = MBS = M \cdot fc1$ Unidad de medida: (pesos/ m^2)

2. DETERMINACION DEL VALOR BASICO DE LA SUPERFICIE DEL SUELO POR M^2 PARA CADA POLIGONO DE CARACTERISTICAS SIMILARES.

Teniendo en cuenta la división del área homogénea en polígonos de características similares según: accesibilidad al centro de los servicios, nivel de equipamiento y tipología de las construcciones, tipo de uso de los inmuebles, estado de las construcciones, predominantes en el polígono, se determina el factor de corrección (fc2) según le corresponda en la **TABLA No. 2**, aplicable al

módulo básico del suelo (MBS) o valor general de la superficie del suelo por m^2 para cada área homogénea, obteniéndose el valor básico de la superficie del suelo por m^2 para cada polígono de características similares ($VBSp/m^2$).

—En resumen:

$VBSp =$ Valor básico de la superficie del suelo por m^2 para cada polígono de características similares ($VBSp/m^2$).

$VBSp = VGSa \text{ o } MBS \cdot fc2$ Unidad de medida: (pesos/ m^2)

3. EVALUACION DEL VALOR BASICO DEL SUELO POR M² DEL POLIGONO PARA CADA CALLE, TRAMO DE CALLE O ZONA.

(CALLEJERO DE VALORES)

En cada calle, tramo de calle o zona, se califican cada uno de los factores, según TABLA No. 3, con sumatoria de las calificaciones de cada factor se obtiene el factor de corrección (fc3).

Posteriormente, definiendo el rango en que se encuentra

este (fc3) y de acuerdo con los niveles de asentamiento poblacional de que se trate, dado por el Instituto de Planificación Física (IPF), se obtiene el factor de corrección (fc4) según TABLA No. 4, aplicable al valor básico de la superficie del suelo por m² para cada polígono de características similares (VBSp/m²), obteniendo finalmente el valor básico de la superficie del suelo por m² para cada calle, tramo de calle o zona, según corresponda.

TABLA No. 3 (fc3) FACTORES PARA CALIFICAR CADA CALLE, TRAMO DE CALLE O ZONA.

FACTORES	ELEMENTOS	RANGOS	CALIFICACION		%
			MAX.	TOTAL	
A INFRAESTRUCTURA TECNICA	A.1 Viales	Bueno	5	9	40
		Regular	3		
		Malo	1		
	A.2 Electricidad	Total	5	8	
		Parcial	3		
		Inexistente	0		
	A.3 Acueducto	Total	5	8	
		Parcial	3		
		Inexistente	0		
	A.4 Alcantarillado	Total	4	6	
		Parcial	2		
		Inexistente	0		
	A.5 Drenaje	Total	4	6	
		Parcial	2		
		Inexistente	0		
	A.6 Teléfono	Total	2	3	
		Parcial	1		
		Inexistente	0		
B EQUIPAMIENTO	B.1 Servicios Básicos	Alto	5	8	
		Medio	2		
		Bajo	1		
	B.2 Servicios Medios	Alto	3	6	
		Medio	2		
		Bajo	1		
	B.3 Servicios Superiores	Alto	3	6	
		Medio	2		
		Bajo	1		
C ACCESIBILIDAD	C.1 Accesibilidad al centro	-Peatonal (0-1 000 m)	5	10	
		-Vehicular (0-15 min)			
		-Peatonal (1 000-1 500 m)	3		
		-Vehicular (15-25 min)			
		-Peatonal (más de 1 500 m)	2		
		-Vehicular (más de 25 min)			
	C.2 Accesibilidad al subcentro	-Peatonal (0-1 000 m)	5	10	
		-Vehicular (0-15 min)			
		-Peatonal (1 000-1 500 m)	3		
		-Vehicular (15-25 min)			
		-Peatonal (más de 1 500 m)	2		
		-Vehicular (más de 25 min)			

FACTORES	ELEMENTOS	RANGOS	CALIFICACION		%
			MAX.	TOTAL	
D MEDIO AMBIENTE	D.1 Tipología de la Trama Urbana	Bueno	3	5	20
		Regular	2		
		Malo	0		
	D.2 Estado de la Construcción	Bueno	3	5	
		Regular	2		
		Malo	0		
	D.3 Ambiente Ecológico de la Zona	Bueno	3	5	
		Regular	2		
		Malo	0		
	D.4 Contaminación	Bajo	3	5	
		Medio	2		
		Alto	0		

EXPLICACION DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE LOS FACTORES DE EVALUACION

FACTOR A: INFRAESTRUCTURA TECNICA

A.1 VIALES:

La valoración está en función de la pavimentación y su estado.

Rango malo: Cuando no exista pavimento o esté en malas condiciones.

A.2 ELECTRICIDAD:

La valoración está en función del nivel de iluminación, según su existencia y estado.

A.3, A.4 y A.5 ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y DRENAJE:

Rango total: Existencia del servicio.

Rango parcial: Es una solución de servicios de redes técnicas, particular para la zona o parte de ella.

En el caso del ACUEDUCTO no se incluirán situaciones coyunturales como pueden ser: que la zona tenga

su red, pero por limitaciones en la fuente, roturas, etc., el servicio es brindado por pipas o parcialmente, en determinado horario; en situaciones como éstas se considerará el servicio en el rango total, en dependencia del tiempo.

A.6 TELEFONO:

Rango total: Zona donde existe el servicio telefónico tanto particular como público e incluso la posibilidad de nuevos usuarios particulares.

Rango parcial: Zona donde los residentes con teléfono son pocos y no existe la posibilidad de nuevos usuarios particulares y el servicio público es deficiente.

Nota: La valoración del servicio del GAS es casuística y su tenencia se tendrá en cuenta como una facilidad de la zona, sólo si cubre un área notable.

FACTOR B: EQUIPAMIENTO

Nota: Se considerará solamente la presencia de los servicios sin incluir capacidad, estado y oferta.

B.1 SERVICIOS BASICOS: Incluye:

- Bodega
- Lechería
- Carnicería
- Placita
- Círculo Infantil
- Cafetería de alimentos ligeros
- Receptora de ropas
- Farmacia turno normal
- Escuela primaria
- Médico de la Familia

B.2 SERVICIOS MEDIOS: Incluye:

- Mercadito
- Agromercado
- Secundaria Básica
- Cafetería con comida
- Barbería
- Peluquería
- Receptora de calzado
- Policlínico
- Farmacia Turno Permanente
- Cine

Considerándose:

- Rango alto: 4 o más servicios.
- Rango medio: 2-3 servicios.
- Rango bajo: 1 servicio.

Considerándose:

- Rango alto: 7 ó más servicios
- Rango medio: 4-6 servicios
- Rango bajo: 1-3 servicios

B.3 SERVICIOS SUPERIORES: Incluye entre otros:

- Museos
- Bibliotecas
- Funerarias
- Centros Comerciales
- Restaurantes
- Hospitales
- Hoteles

Rango alto: Servicios brindados en el centro de la zona.

Rango medio: Servicios brindados en los subcentros, que cuenten con ese tipo de servicio.

Rango bajo: Servicios brindados de forma aislada en la zona.

FACTOR C: ACCESIBILIDAD

ACCESIBILIDAD: Acceso de la población residente en la zona, a los servicios de nivel superior ubicados en su mayoría en el centro o en los subcentros, teniendo en cuenta la distancia peatonal entre la zona y el centro o subcentro, así como el tiempo de demora en un vehículo a partir del momento de subir al mismo.

FACTOR D: MEDIO AMBIENTE**D.1 TIPOLOGIA DE LA TRAMA URBANA:**

Tiene en cuenta las condiciones urbanísticas como son: separación entre los edificios, privacidad, existencia de los jardines, parterres, nivel de arbolado y forma de ocupación en función del coeficiente de ocupación del suelo (COS). A menor COS, mejor condiciones ambientales.

D.2 ESTADO DE LA CONSTRUCCION:

Se cuantifica por el tipo constructivo predominante y su estado técnico.

D.3 AMBIENTE ECOLOGICO DE LA ZONA:

Tiene en cuenta la calidad del microclima (ventilación), paisaje, topografía, drenaje, etc.

D.4 CONTAMINACION:

Se clasifica según: sónica, atmosférica o al medio (agua, suelos)

Rango alto: Existe una intensa contaminación o varios tipos de ellas.

Rango medio: Existe un solo tipo de contaminación con ciento grado de intensidad.

Rango bajo: Existe un solo tipo de contaminación con pocas consecuencias.

TABLA No. 4 (fc4) FACTOR DE CORRECCION DEL VALOR BASICO DE LA SUPERFICIE DEL SUELO POR M² PARA CADA POLIGONO DE CARACTERISTICAS SIMILARES (VBSp/m²)

NIVELES DE ASENTAMIENTOS POBLACIONALES	SUMATORIA DE LAS CALIFICACIONES SEGUN Tabla No. 3 (fc3) PARA DETERMINAR EL (fc4)						
		0-10 (2.5)	11-25 (3.5)	26-45 (4.0)	46-65 (5.0)	66-80 (5.5)	81-90 (6.0)
1. Ciudad de La Habana							
2. Santiago de Cuba, Holguín, Camagüey, Santa Clara	0-10 (2.5)	11-25 (3.5)	26-45 (4.0)	46-65 (5.0)	66-85 (5.5)	> de 85 (6.0)	
3. Resto de las Capitales Provinciales	0-10 (2.5)	11-30 (3.5)	31-60 (4.0)	61-80 (5.0)	> de 80 (5.5)		
4. Cabeceras Municipales Mayores. (Más de 30 000 Habitantes) Tabla No. 5	0-20 (1.5)	21-45 (1.8)	46-70 (2.0)	> de 70 (2.5)			
5. Cabeceras Municipales Restantes. (Menos de 30 000 Habitantes.)	0-40 (1.0)	41-60 (1.3)	> de 60 (1.5)				
6. Asentamientos de base Urbanos y Rurales	0-50 (0.7)	> de 50 (1.0)					

TABLA No. 5 NOMINALIZACION DE "CABECERAS MUNICIPALES MAYORES", SEGUN EL IPE.

PROVINCIAS	CIUDADES
Pinar del Río	San Cristóbal y Consolación del Sur.
La Habana	Mariel, Artemisa, San Antonio, San José, Santa Cruz, Güines y Guanajay
Matanzas	Jovellanos, Cárdenas, Colón y Jagüey Grande.
Villa Clara	Sagua La Grande y Placetas.
Santi Spiritus	Trinidad y Cabaiguán.
Ciego de Avila	Morón.
Camagüey	Florida y Nuevitás.
Las Tunas	Puerto Padre.
Holguín	Moa, Mayarí y Gibara.
Granma	Manzanillo
Santiago de Cuba	Palma Soriano, Contramaestre y San Luis.
Cuantánamo	Baracoa.
Isla de la Juventud	Nueva Gerona.

—En resumen:

Suma de las calificaciones de cada factor = (fc3)

VBS_{c,t,c,z} = Valor básico de la superficie del suelo por m² para cada calle, tramo de calle o zona (VBS_{c,t,c,z}/m²)

VBS_{c,t,c,z} = VBS_p * fc4 Unidad de medida: (pesos/m²)

4. DETERMINACION DEL VALOR CONCRETO DE LA SUPERFICIE SUELO POR M² DEL BIEN INMUEBLE.

Para determinar el valor concreto de la superficie del suelo por m² de cada bien inmueble (VCI/m²), se tiene en cuenta el valor básico de la superficie del suelo por m² para cada calle, tramo de calle o zona (VBS_{c,t,c,z}/m²), según sea el caso, y al mismo se le aplican diversos coeficientes correctores (fc5) como son: (fc5.1), (fc5.2), (fc5.3), (fc5.4) y fc5.5), en dependencia de las características específicas que presenta el inmueble.

4.1 Bienes inmuebles que forman esquinas y presentan más de una fachada a la vía pública: (fc5.1)

Inmuebles con dos fachadas a la vía pública 1.10

Inmuebles con tres o más fachadas a la vía pública 1.15

4.2 Longitud de la fachada del bien inmueble: (fc5.2)

En los bienes inmuebles cuya longitud de fachada, sea inferior a la mínima establecida por el planeamiento urbanístico, se le aplicará un coeficiente corrector (fc5.2) = L/LM donde:

L: Longitud de la fachada.

LM: Longitud mínima establecida por el planeamiento urbanístico reflejado en la Ponencia de Valores.

Nota: En ningún caso se aplicará un coeficiente menor a 0.60.

4.3 Forma irregular del bien inmueble: (fc5.3)

Está en función de las características geométricas del bien inmueble y la influencia que ello tiene en el rendimiento previsto por el planeamiento urbanístico. De considerarse que las características geométricas del bien inmueble impiden o dificulten dicho rendimiento, se aplicará un coeficiente corrector fc5.3 = 0.85.

4.4 Inedificabilidad temporal: (fc5.4)

Por circunstancias urbanísticas o legales debidamente justificadas, existen bienes inmuebles, o parte de ellos, no edificados, se le aplica a la parte afectada el coeficiente corrector fc5.4 = 0.60.

4.5 Afectación a suelos destinados a construcción de interés estatal o sometidos a otros regímenes de protección pública: (fc5.5)

Resulta el caso de superficies de suelos o construcciones que forman parte de conjuntos oficialmente declarados, histórico-artísticos o están incluidos en catálogos o planes especiales de protección, según el planeamiento urbanístico, en tal caso se aplicará un coeficiente corrector fc5.5 = 0.70.

—En resumen:

VCI = Valor concreto de la superficie del suelo por m² del bien inmueble (VCI/m²)

VCI = VBS_{c,t,c,z}*fc5.1*fc5.2*fc5.3*fc5.4*fc5.5

Unidad de medida: (pesos/m²)

5. OBTENCION DEL VALOR CATASTRAL DE LA SUPERFICIE DEL BIEN INMUEBLE.

Para determinar el valor catastral de la superficie del suelo del bien inmueble (VCS) se multiplica el valor concreto de la superficie del suelo por m² del bien inmueble (VCI) por el área total del terreno en que se encuentra situado el inmueble en cuestión, dando como resultado un valor de la superficie total del suelo (VST), posteriormente este valor se divide entre el área construida específica del bien inmueble obteniéndose el valor de repercusión de la superficie total del suelo (VRS), finalmente este valor de repercusión de la superficie del suelo se multiplica por el área útil que ocupa el bien inmueble o lo que es lo mismo los m² reales que ocupe el mismo su proyección horizontal en esa superficie del suelo para obtenerse así, el valor catastral de la superficie del suelo del bien inmueble (VCS)

VST = Valor de la superficie total del suelo

VST = VCI * Área total del terreno

Unidad de medida: (pesos/m²)

VRS = Valor de repercusión de la superficie del suelo

VRS = VST/Área construida del inmueble

Unidad de medida: (pesos/m²)

VCS = VRS * m² reales que ocupa el inmueble

Unidad de medida: (pesos)

• PASOS PARA EL CALCULO DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES.

1. DETERMINACION DEL VALOR GENERAL DE LAS CONSTRUCCIONES POR M² PARA CADA AREA HOMOGENEA

1.1 Determinación del módulo básico de construcción (MBC) para cada área homogénea:

Teniendo en cuenta el tipo de uso predominante de los bienes inmuebles en el polígono de características similares se determina el factor de corrección (fc6), según TABLA No. 6, dicho factor se multiplica por el módulo de valor (M), obteniéndose el módulo básico de construcción (MBC) o valor general de las construcciones por m² para cada área homogénea.

TABLA No. 6 (fc6) FACTOR DE CORRECCION DEL MODULO DE VALOR (M)

Tipo de uso predominante de los bienes inmuebles en el polígono de características similares.		FACTOR
HABITACIONAL	POPULAR	10.67
	MEDIO	18.00
	RESIDENCIAL	25.94
DE OFICINAS		24.02
COMERCIAL Y DE SERVICIOS		19.21
TURISTICO		21.39
INDUSTRIAL		29.90

—En resumen:

$VGCa = MBC =$ Valor general de las construcciones por m^2 para cada área homogénea
($VGCa/m^2$)

$VGCa = MBC = M * fc6$

Unidad de medida: (pesos/ m^2)

2. DETERMINACION DEL VALOR BASICO POR M^2 PARA CADA CONSTRUCCION.

Teniendo en cuenta las características técnico constructivas y los tipos de materiales empleados en el bien

inmueble en cuestión se determina la categoría de la construcción (fc7), según TABLA No. 7. En dependencia del tipo de uso específico de los inmuebles, utilizados en el Catastro Nacional para las zonas urbanas (ANEXO No. 3), se determina el factor de corrección (fc8) según le corresponda en la TABLA No. 8, aplicable al módulo básico de construcción (MBC) o valor general de las construcciones por m^2 para cada área homogénea, obteniéndose el valor básico por m^2 para cada construcción (VBC/m^2).

2.1 TABLA No. 7 (fc7) CATEGORIZACION DE LAS CONSTRUCCIONES

TECHO DE:	PAREDES DE:	
	Mampostería, Hormigón,	Madera
	Ladrillo o bloque	
Placa o losa	I	—
Madera con tejas de barro	II	IV
Planchas de fibrocemento o metálicas	III	IV
Madera con papel embreado	III	V
guano u otros (losas, cartones, etc.)	III	V

2.2 Clasificación de los tipos de usos específicos utilizados en el catastro nacional para las zonas urbanas

(Ver clasificador urbano)

—habitacional

—comercial y servicios

—turismo

—edificios singulares

—cultura y educación

—oficinas

—espectáculos

—religiosas

—salud

—deportes

—industriales

TABLA No. 8 (fc8) FACTOR DE CORRECCION DEL MODULO BASICO DE CONSTRUCCION

TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS TIPO DE USO (TIPO DE USO ESPECIFICO)	CATEGORIAS (fc7)				
	I	II	III	IV	V
HABITACIONAL					
25.01 Construcciones dedicadas a vivienda					
01 Vivienda individual (unifamiliar)	1.85	1.35	1.10	0.90	0.70
02 Edificios de apartamentos	1.00	0.75	0.60	0.50	0.40
03 Vivienda con habitaciones en ciudadela	1.65	1.20	0.95	0.75	0.55
04 Edificios con habitaciones en ciudadela	0.90	0.65	0.50	0.40	0.30
05 Ciudadela	0.70	0.50	0.40	0.35	0.25
06 Improvisadas	—	—	0.35	0.25	0.20
07 Bohios	—	—	—	—	0.10
25.03 Local cerrado	1.60	1.20	0.95	0.80	0.60
COMERCIAL Y SERVICIOS					
25. 05, (10-24), 26, 28, 32, 33, (39-47), 51, 73 y 86	2.00	1.60	1.30	1.00	0.80
TURISMO					
25. (06-09), 27, 34 y (76-78)	2.35	2.30	1.85	1.45	1.15
EDIFICIOS SINGULARES					
25. 25, (37-38), (48-49), 64 y 82	2.20	1.75	1.40	1.10	0.85
CULTURA Y EDUCACION					
25. 35, 50, (52-56), (59-61) y (65-68)	2.30	1.95	1.45	1.15	0.90
ESPECTACULOS					
25. 57, 58, 62 y 63	2.55	2.05	1.60	1.30	1.00
SALUD					
25. (69-72)	3.05	2.40	1.90	1.50	1.20
DEPORTES					
25. 74 y 75	2.40	1.90	1.50	1.20	0.95
OFICINAS					
25. (79-81), 83 y 84	1.80	1.40	1.10	0.90	0.70
RELIGIOSAS					
25. 85	2.90	2.30	1.80	1.40	1.05
INDUSTRIALES					
25. (87-92)					
26 09	1.15	0.85	0.60	0.40	0.20
27. (01-19)					

—En resumen:

VBC = Valor básico por m² para cada construcción (VBC/m²).

En dependencia de: la categoría de la construcción (fc7) Tabla No. 7 y el tipo de uso específico del inmueble en el Catastro Nacional (Anexo No. 1), se determina el factor de corrección (fc8).

VBC = VGC o MBC * fc8

Unidad de medida: (pesos/m²)

3. DETERMINACION DEL VALOR CONCRETO DE LA CONSTRUCCION POR M² DEL BIEN INMUEBLE.

Para determinar el valor concreto de la construcción por m² de cada bien inmueble (VCC/m²), se tiene en cuenta el valor básico por m² para cada construcción (VBC/m²), según sea el caso y al mismo se le aplican diversos coeficientes correctores (fc9) como son: (fc9.1)

según la antigüedad y (fc9.2) según el estado de conservación, de la construcción respectivamente.

3.1 Antigüedad de la construcción. (fc9.1)

Este factor de corrección por concepto de la antigüedad de la construcción, se puede determinar mediante dos vías diferentes, la primera utilizando una expresión matemática, donde se tienen en cuenta cada uno de los factores analizados anteriormente y la segunda a través de la TABLA No. 9 donde se resume la aplicación de la expresión matemática.

$$H = 1 - [(1.5 \times d) / (u \times c \times 100)]^2$$

donde:

—H: coeficiente que afecta el valor básico por m² para cada construcción, por concepto de antigüedad.

$$-d = 1 - [(T - 35) / 350]$$

—u: tipo de uso específico del inmueble, según (TABLA No. 8) y tienen los siguientes valores:

uso 1: (1.00)

HABITACIONAL
OFICINA
EDIFICIOS SINGULARES
RELIGIOSOS

uso 2: (0.90)

INDUSTRIALES
COMERCIAL Y SERVICIOS
DEPORTIVOS
TURISTICOS
SALUD
CULTURA Y EDUCACION

uso 3: (0.80)

ESPECTACULOS

—c: calidad constructiva, en dependencia de la categorización de las construcciones (TABLA No. 8) y tienen los siguientes valores:

categorías I y II: 1.20

categorías III y IV: 1.00
categorías V: 0.90

—T: años completos de la edificación, transcurridos desde su construcción, reconstrucción o rehabilitación integral.

→ TABLA No. 9 (fc9.1) FACTOR DE CORRECCION DEL VALOR BASICO POR M² PARA CADA CONSTRUCCION.

T años completos	H								
	USO 1			USO 2			USO 3		
	CATEGORIAS			CATEGORIAS			CATEGORIAS		
	I-II	III-IV	V	I-II	III-IV	V	I-II	III-IV	V
0-4	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
5-9	0.93	0.92	0.90	0.93	0.91	0.89	0.92	0.90	0.88
10-14	0.87	0.85	0.82	0.86	0.84	0.80	0.84	0.82	0.78
15-19	0.82	0.79	0.74	0.80	0.77	0.72	0.78	0.74	0.69
20-24	0.77	0.73	0.67	0.75	0.70	0.64	0.72	0.67	0.61
25-29	0.72	0.68	0.61	0.70	0.65	0.58	0.67	0.61	0.54
30-34	0.68	0.63	0.56	0.65	0.60	0.53	0.62	0.56	0.49
35-39	0.64	0.59	0.51	0.61	0.56	0.48	0.58	0.51	0.44
40-44	0.61	0.55	0.47	0.57	0.52	0.44	0.54	0.47	0.39
45-49	0.58	0.52	0.43	0.54	0.48	0.40	0.50	0.43	0.45
50-54	0.55	0.49	0.40	0.51	0.45	0.37	0.47	0.40	0.32
55-59	0.52	0.46	0.37	0.48	0.42	0.34	0.44	0.37	0.29
60-64	0.49	0.43	0.34	0.45	0.39	0.31	0.41	0.34	0.26
65-69	0.47	0.41	0.32	0.43	0.37	0.29	0.39	0.32	0.24
70-74	0.45	0.39	0.30	0.41	0.35	0.27	0.37	0.30	0.22
75-79	0.43	0.37	0.28	0.39	0.33	0.25	0.35	0.28	0.20
80-84	0.41	0.35	0.26	0.37	0.31	0.23	0.33	0.26	0.19
85-89	0.40	0.33	0.25	0.36	0.29	0.21	0.31	0.25	0.18
90 más	0.20	0.22	0.24	0.35	0.28	0.20	0.30	0.24	0.17

3.2 Estado de conservación de la construcción: (fc9.2)

NORMAL: Construcciones que a pesar de su edad, no necesitan reparaciones importantes, ya que estructuralmente están en buen estado, solo requieren trabajo de mantenimiento: 1:00

REGULAR: Construcciones que presentan algunos problemas estructurales, los que se prevé la necesidad de reparaciones medianas, sin que comprometan las normales condiciones de estabilidad: 0:85

DEFICIENTE O MAL ESTADO: Construcciones que requieren reparaciones de relativa importancia ya que presentan problemas estructurales en cuantía superior a la categoría anterior, las que comprometen las nor-

males condiciones de estabilidad de las construcciones y su estabilidad: 0:50

INHABITABLE O RUINOSO: Ruinas y construcciones manifiestamente inhabitables que por su estado técnico deberían ser demolidos, ya que presentan elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, etc., o que hayan sido declaradas legalmente en mal estado o inhabitable: 0:00

—En resumen:

VCC = Valor concreto de la construcción por m² de bien inmueble (VCC/m²).

VCC = VBC • fc9.1 • fc9.2

Unidad de medida: (pesos/m²)

4. OBTENCION DEL VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCION DEL BIEN INMUEBLE.

Para determinar el valor catastral de la construcción del bien inmueble (VCc), se determina multiplicando el valor concreto de la construcción por m² del bien inmueble (VCC/m²) por los m² de superficie construida del bien inmueble.

—En resumen:

$$VCc = VCC \cdot m^2 \text{ de superficie construida}$$

Unidad de medida: (pesos)

● CALCULO DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE

$$VC = VCs + VCc$$

Unidad de medida: (pesos)

VC = Valor catastral del inmueble

VCs = Valor catastral de la superficie del suelo

VCc = Valor catastral de la construcción

◆ OBJETIVOS DE LA VALORACION CATASTRAL.

Tomando en consideración que el valor catastral varía a lo largo del tiempo, incluso, aunque no varíen las características del inmueble, debido a que su condición principal es la de aproximarse a los valores del mercado, de lo contrario quedaría desfasado en virtud de la depreciación monetaria. En esa variación influyen además otras condiciones tales como: las ciudades son más dinámicas cada día, las diversas zonas van cambiando de uso e importancia, el planeamiento urbanístico va modificándose, entre otras, a todo lo cual deben adaptarse los valores de los inmuebles. Por ello resultan muy importante los mecanismos encaminados a garantizar la actualización, conservación y renovación de los datos catastrales.

◆ PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LA VARIACION DE LOS VALORES CATASTRALES.

1) REVISION DE LOS VALORES CATASTRALES:

Consiste en comprobar las características físico, económicas y jurídicas de los inmuebles, donde se ponen al día los datos que figuran en el Catastro Nacional, proceso por el cual, se moderniza, actualiza y modifica la documentación catastral y se elaboran nuevos criterios y coeficientes de valoración que se recogen en las Ponencias de Valores. Estas se realizan por polígonos de características similares completos y de oficio cada siete (7) años.

2) MODIFICACION DE LOS VALORES CATASTRALES:

Se elabora una nueva Ponencia de Valores, dando

lugar a un nuevo valor catastral (modificado), en dependencia de las características físicas o jurídicas existentes, debido a: las diferencias entre el valor catastral y el valor de mercado en el polígono de características similares (cuando el valor catastral es igual o menor al 50 % del valor de mercado); modificaciones en el planeamiento urbanístico o cualquier otra circunstancia. Esta modificación se produce eventualmente.

3) ACTUALIZACION DE LOS VALORES CATASTRALES:

Es una revalorización automática de forma periódica, debido a la variación de las condiciones financieras generales del país o del mercado de los bienes inmuebles, a través de la modificación de los coeficientes generales utilizados en el proceso de valoración catastral (Módulo de Valor M).

◆ APLICACIONES DE LA VALORACION CATASTRAL DE CARACTER NO FISCAL

ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS:

—Expropiación forzosa: Se toma el valor catastral para fijar el justo precio de los inmuebles expropiados.

—Valoraciones urbanísticas: A partir de que el valor catastral se haya calculado teniendo en cuenta el planeamiento urbanístico vigente.

—Concesiones Administrativas: Para que los Avalúos que definen los valores de las transacciones económicas, se tome como punto de partida.

—Valoración de la Riqueza del Patrimonio Inmobiliario: Se toma el Valor Catastral para su determinación.

● APLICACIONES DE LA VALORACION CATASTRAL DE CARACTER FISCAL

• El valor catastral de los bienes inmuebles sirve de base imponible en distintos tributos como son:

De aplicación directa.

—Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de determinados Bienes: Por la ley vigente: fincas rústicas, tierras ociosas, viviendas y solares yermos.

Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, en lo que a bienes inmuebles se refiere.

• Como elemento probatorio de los valores de los inmuebles que intervienen en las transacciones económicas o aplicación de los impuestos sobre:

—Los ingresos personales, en lo que arrendamiento de bienes inmuebles se refiere.

La utilización o explotación de los recursos naturales y para la protección del medio ambiente, en lo que a la valoración del recurso natural se refiere.

**CLASIFICADOR URBANO DE LOS TIPOS DE USO ESPECIFICOS DE LOS BIENES INMUEBLES
SEGUN EL CATASTRO NACIONAL**

Código	Código Abreviado	Descripción
25		SUPERFICIE HABITADA
250100	VIV	Construcciones dedicadas a vivienda
250101	VIN	Vivienda individual (unifamiliar)
250102	VIC	Vivienda con habitaciones en ciudadela
250103	EDI	Edificio de apartamentos
250104	EDC	Edificios con habitaciones en ciudadela
250105	CIV	Ciudadela
250106	IMP	Improvisadas
250107	BOH	Bohíos
250108	PCN	Patio común en viviendas
250109	PSL	Pasillo común en viviendas
250110	PID	Pasillo individual
240111	PES	Paseo de escalera
250200	ERE	Edificios en construcción y ruinas
250201	RUI	Ruinas
250202	EDF	Edificación en construcción
250300	LOC	Local cerrado
250400	SYE	Solares yermos
250500	CCO	Centro de comunicaciones
250501	OFC	Oficina de correo
250502	OCT	Oficina correos y telégrafos
250503	CTE	Centro telefónico
250504	OCM	Otras instalaciones de comunicación
250600	RES	Restaurantes y pizzerías
250601	REP	Restaurant especializado
250602	PPR	Restaurant primera categoría
250603	ORT	Otro restaurant
250604	PZZ	Pizzeria
250605	ROH	Ranchón
250700	CAF	Cafetería
250701	CAC	Cofetería con comida
250702	CAL	Cafetería con alimentos ligeros
250703	CSP	Cafetería con alimentos ligeros (de pie)
250800	CEN	Centros nocturnos
250801	CAB	Cabaret
250802	BAR	Bar
250803	CLU	Club
250804	DIS	Discoteca
250805	ARA	Area de recreación
250900	RHM	Refresqueras, heladerías y malteras
250901	REF	Refresqueras
250902	CRH	Cremería y heladería
250903	KIO	Kiosko
250904	CAT	Casa de infusiones
250905	FRC	Frozen coppelia
250906	GUA	Guarapera
250907	MER	Merendero
250908	CER	Cervecera
250909	MAL	Malteras
251000	OAP	Otras instalaciones de alimentación pública
251001	CEL	Centro de elaboración de alimentos
251002	COM	Comedor popular
251003	DUL	Dulcería
251004	PAN	Panadería
251005	COB	Comedor Obrero

Código	Código Abreviado	Descripción
251100	SUP	Supermercado
251101	MIN	Minimercado
251102	CAI	Combinado alimentario industrial
251103	MES	Mercadito de especialidades
251104	SEŠ	Supermercado de especialidades
251200	BOD	Bodegas, carnicerías, lecherías
251201	BOM	Bodega mixta
251202	CAR	Carnicería
251203	PES	Pescadería
251204	LEC	Lechería
251205	PLE	Punto de leche
251206	MPC	Mixta de productos cárnicos
251207	POL	Pollería
251208	VEP	Venta de pan
251209	BOD	Bodega
251300	AGR	Agromercado
251301	PLA	Placitas
251302	FRV	Frutería
251400	OPA	Otras instalaciones de venta de productos a la población
251401	VEH	Venta de hielo
251402	VEC	Venta de carbón
251403	VCM	Venta de combustible
251404	LIC	Licorera
251405	VCA	Venta de comida para animales
251406	VAB	Venta de artículos de boda y cumpleaños
251500	TIE	Tienda para extranjeros
251600	TPI	Tienda de productos industriales
251601	TDP	Tienda por departamentos
251602	TDE	Tienda departamentalizada
251603	TUV	Tienda universal
251604	TMA	Tienda mixta por autoservicio
251605	TAM	Tienda de artículos masculinos
251606	TAF	Tienda de artículos femeninos
251607	TCB	Canastilla y bebitos
251608	FER	Ferretería
251609	JUG	Juguetería
251610	EEQ	Equipos electrodomésticos
251611	PEL	Peletería
251612	PLO	Peletería ortopédica
251613	MUE	Mueblería
251614	PER	Perfumería
251615	JUY	Joyería y relojería
251616	TES	Tejidos y sedería
251617	TNO	Tienda de novios
251618	TEX	Tienda de tallas extras
251619	TCM	Tiendas comisionistas
251620	EFO	Efectos fotográficos
251621	QUI	Quincalla
251622	ADR	Artículos deportivos y de recreación
251623	SOM	Sombrería
251624	BPD	Botones, plizados y bordados
251625	TMI	Tienda mixta industrial
251700	VAU	Venta de autos
251701	VPA	Venta de piezas y accesorios
251800	LIB	Librería
251801	VLU	Venta de libros de uso
251802	TFI	Tienda filatélica

Código	Código Abreviado	Descripción
251900	TBC	Tienda de bienes culturales
251901	DIM	Discoteca y venta de instrumentos
252000	VMC	Venta de materiales de construcción
252100	KPR	Kiosko de prensa y revista
252200	TES	Tienda especializada
252201	TAT	Tienda de alquiler de trajes
252202	TAP	Tienda de artículos de piel
252203	ALS	Tienda de alquiler de sillas
252204	CAO	Combinado de artículos ortopédicos
252205	TPA	Tienda de peces y animales
252206	TIP	Tienda de plantas
252207	TIC	Tienda de cumpleaños
252208	TAR	Tienda de artículos de regalo
252209	TIM	Tienda militar
252210	ART	Tienda de artesanía
252211	FLO	Florería
252212	PLO	Plomería
252300	OPI	Otras instalaciones de venta de productos industriales
252400	ACI	Almacén de comercio interior mayor
252401	ATE	Almacenes techados
252402	ACA	Almacenes a cielo abierto
252403	SIL	Silos
252404	TNQ	Tanques
252405	BAL	Balas
252500	CEM	Cementerio
252501	BOV	Bóvedas
252502	PAN	Panteones
252503	MAU	Mausoleos
252504	CFE	Capillas funerarias exteriores
252505	CFS	Capillas funerarias soterradas
252506	OSA	Osarios
252507	OCE	Otras instalaciones del cementerio
252600	FUN	Funeraria
252700	CSO	Círculo social
252800	SSP	Servicio sanitario público
250801	LOX	Laguna de oxidación
250802	SSO	Servicios sanitarios de organismos
252900	VER	Vertederos
253000	AVE	Áreas verdes
253100	PMI	Parques y microparques
253200	LLC	Locales de limpieza de calles
253300	PAR	Parqueos y storages
253400	CJU	Círculos juveniles
253500	VMP	Joven club de computación
253600	PIN	Parques infantiles
253700	TRA	Planta de tratamiento de residuales
253800	PCT	Planta potabilizadora y área de almacén agua
253801	POT	Planta potabilizadora
253802	CIS	Cisterna
253803	TQA	Tanques de agua
253804	ETB	Estación de Bombeo
253900	OIA	Otras instalaciones de la administración comunal
254000	BBR	Barberías
254100	PEL	Peluquería
254200	EFO	Estudio fotográfico
254201	FCA	Foto carné
254202	IMF	Integral mixta de fotografía

Código	Código Abreviado	Descripción
254300	TEX	Taller de confecciones textiles
254301	SAS	Taller confecciones masculina (Sastre)
254401	AUT	Lavandería por Autoservicio
254606	DIM	Divulgaciones e impresos
254607	OPG	Orfebrería, platería, grabados
254608	BAS	Arregio de bastidores
254609	ENE	Encerados y enrollados
254610	TOR	Tornierías
254611	MAP	Mantenimiento a la población
254612	RMV	Reparación y Mantenimiento a Edificios de Vivienda
254613	PAM	Palacio de los Matrimonios
254302	ATE	Taller confecciones femeninas (Atelier)
254400	LAV	Lavanderías Tintorería y Receptoras
254614	BCO	Bufetes Colectivos
254615	COR	Confección de Coronas
254616	OTP	Oficina de trámite a la población
254700	SRP	Servicios de Reparación a la Población
254701	RTV	Taller de Reparación de Televisores
254702	RTG	Taller de Reparación de Radio, Tocabiscos, Grabadoras
254703	INT	Taller Integral de TV, Radio, Enseres Menores
254704	TVR	Taller Integral de TV y Radio
254705	ENS	Taller de reparación de Enseres Menores
254706	DOM	Taller Refrigeradores a Domicilio, Lavadoras, Aires Acondicionados
254707	REL	Taller de Reparación de relojes
254708	COF	Taller de Reparac. Cocinas y Fogones
254709	CAL	Taller de Reparación de Calzado Normal
254710	MIX	Taller de Reparación Mixta de Calzado
254711	RCA	Receptora de Calzado
254712	RCO	Reparación de Calzado Ortopédico
254713	BIC	Taller de Reparación de Bicicletas
254714	REM	Reparación de Motocicletas
254715	RSP	Reparación de Sombrillas y Paraguas
254716	REC	Reparación de Colchones
254717	RMU	Taller de Reparación de Muebles
254718	CER	Cerrajería
254719	TAP	Taller de Tapicería y Cortinas
254720	LAM	Reparación de Lámparas y Pantallas
254721	REO	Reparación de Equipos de Oficina
254722	RVA	Reparación de Vehículos
254723	RIA	Pintura de Autos
254724	ORF	Otras Reparaciones
254725	CMT	Centro de mantenimiento
254800	CRE	Centro de Reclusión
254900	INV	Centro de Investigaciones
254901	IDI	Instituto de Investigación
254902	LCI	Laboratorio de Investigación
254903	ECE	Estaciones Científicas Experimentales
254904	EME	Estaciones Meteorológicas
254905	OII	Otras Instalaciones para Investigaciones Científicas.
255000	CID	Centros Información y Documentación Científica-Técnica
255100	NMC	Centro de Normalización, Metrología y Control de la Calidad
255101	MCC	Metrología y Control de Calidad
255102	CNO	Centros de Normalización
255103	ONM	Otras Instalaciones Normalización, Metrología y Control de la Calidad.
255200	CIR	Círculo Infantil
255201	JAR	Jardín Infantil
255202	CIC	Círculos de Funcionamiento Continuo

Código	Código Abreviado	Descripción
255300	EPM	Escuela Primaria
255301	EPU	Escuela Primaria Urbana
255302	EPR	Escuela Primaria Rural
255400	EDM	Educación Media
255401	SBU	Secundaria Básica Urbana
255402	SBC	Secundaria Básica en el Campo
255403	PUR	Preuniversitario Urbano
255404	PUC	Preuniversitario en el Campo
255405	EPL	Escuela Politécnica
255406	ITE	Instituto Tecnológico
255407	VOC	Vocacional de Ciencias Exactas
255408	FOR	Escuela Pedagógica (Formadora de Maestros)
255409	VML	Vocacional Militar
255410	ENF	Escuela de Enfermeras
255411	PLS	Politécnico de Salud
255412	EID	Escuela de Iniciación Deportiva (EIDE)
255413	ESP	Escuela de Perfeccionamiento Atlético (ESPA)
255414	EPE	Escuela de Profesores de Educación Física (EPEF)
255415	EDC	Educadoras de Círculos Infantiles
255416	UNP	Unidad Pedagógica
255417	OTM	Otras Instalaciones de Educación Media
255500	EDS	Educación Superior
255501	CUN	Centro Universitario
255502	FIU	Filial Universitaria
255503	UNI	Universidad
255504	POL	Instituto Superior Politécnico
255505	ISP	Instituto Superior Pedagógico
255506	ICM	Instituto de Ciencias Médicas
255507	ISE	Instituto Superior de Cultura Física
255508	INI	Instituto Superior de Idioma
255600	OAE	Otras Actividades Educativas
255601	ERM	Escuela de Retraso Mental
255602	ETC	Escuela Trastornos de Conducta
255603	ESH	Escuela Sordos e Hipoacústicos
255604	ECD	Escuela Ciegos y Débiles Visuales
255605	IPE	Instituto de Perfeccionamiento Educativo
255606	CDO	Centro Diagnóstico y Orientación
255607	EID	Escuela de Idiomas
255608	IDE	Escuela Dirección de la Economía
255609	ESA	Escuela de Arte
255610	ECC	Escuela de Corte y Costura
255611	EFL	Escuela de Formación Laboral
255612	ESJ	Escuela Juvenil
255613	EST	Escuela Taller
255614	CCA	Centros Capacitación de Organismo
255615	ECS	Escuela de la CTC
255616	ECP	Escuela del PCC
255617	ECJ	Escuela de la UJC
255618	OTA	Otras Instalaciones Educativas y Auxiliares
255700	CIN	Cines
255701	CMO	Cine Móvil (Equipo 16 mm)
255702	SVI	Sala Video
255703	CTE	Cine Teatro
255704	ACI	Audicine
255705	CAL	Cines al aire libre
255800	TEA	Artes escénicas
255801	SAT	Sala Teatro

Código	Código Abreviado	Descripción
255802	GUI	Guiñol
255803	ANF	Anfiteatro
255804	SCO	Salas de Concierto
255805	CIR	Circo
255900	BIB	Biblioteca
255901	BIM	Biblioteca Móvil
255902	BES	Biblioteca Escolar
255903	BIN	Biblioteca Infantil
256000	MUS	Museos
256100	COM	Complejos Culturales
256101	CAC	Casa de la Cultura
256102	GAL	Galería de Arte
256103	CAT	Casa de la Trova
256200	ZOO	Zoológico
256300	ACU	Acuarios
256400	MHI	Monumentos, construcciones ornamentales conmemorativas
256401	MNA	Monumento Nacional
256402	MLO	Monumento Local
256403	COC	Construcción ornamental conmemorativa
256500	ERO	Estación de Radio-Difusión
256600	EST	Estudios y centros de prensa
256601	ETV	Estudios de televisión y telecentro
256602	CFR	Centro de prensa
256700	EXP	Centro de exposiciones
256800	OTC	Otras Instalaciones Culturales
256900	HOP	Hospitales
256901	HGE	Hospital General
256902	HCQ	Hospital Clínico Quirúrgico
256903	HPE	Hospital Pediátrico
256904	HGO	Hospital Ginecobstétrico
256905	HSQ	Hospital Psiquiátrico
256906	HOR	Hospital Ortopédico
256907	HNE	Hospital Neurológico
256908	HTV	Hospital Antituberculoso
256909	IES	Institutos Especializados
256910	HRU	Hospital Rural
256911	OTH	Otros tipos de Hospitales
257000	PMF	Policlínicas y casas Médico Familia
257001	FOL	Policlínica
257002	POE	Policlínico de Especialidades
257003	MFA	Casa Consultorio Médico Familia
257100	GES	Clinica Estomatología
257200	UIS	Otras Instalaciones de Salud
257201	PEN	Enfermería
257202	CRO	Instalación de la Cruz Roja
257203	CAA	Centro de Ambulancias
257204	LHE	Laboratorio Higiene y Epidemiología
257205	BSA	Banco de sangre
257206	CDI	Centro Dispensario
257207	LBO	Laboratorio
257208	PDE	Prótesis Dental
257209	POR	Prótesis Ortopédica
257210	PME	Puesto Médico
257211	CPA	Consultas Particulares
257212	MOR	Morgue
257213	CVE	Clinica Veterinaria
257214	OFT	Óptica

Código	Código Abreviado	Descripción
257215	TMA	Taller de medios auditivos
257216	TPO	Taller de prótesis ortopédicas
257217	TPD	Taller de prótesis dental
257218	ALQ	Alquiler camas fouler, sillón ruedas
257219	QUI	Quiropedista
257220	BSA	Balneario sanitario
257221	GFA	Gimnasio de fisioterapia
257222	HAN	Hogar de ancianos
257223	HMA	Hogar materno
257224	CAB	Casa de abuelos
257225	HIF	Hogar de impedidos físicos
257226	HIM	Hogar de impedidos mentales
257227	CLA	Club de abuelos
257300	FAR	Farmacia
257301	FAP	Farmacia piloto
257302	FTN	Farmacia de turno normal
257303	FAV	Farmacia veterinaria
257400	ECD	Estadios y centros deportivos
257401	EST	Estadios
257402	SPO	Salas polivalentes
257403	OSD	Otras salas deportivas techadas
257404	GIM	Gimnasio
257405	CEC	Centro ecuestre
257406	CDE	Canchas deportivas
257407	CPE	Campos de béisbol
257408	CBA	Campos de balompié
257409	PAT	Pista de atletismo
257410		Velódromo
257411	PTN	Patinómetro
257500	OID	Otras instalaciones deportivas
257501	PIS	Piscina
257502	TQU	Tanques de clavado
257503	LPD	Locales de participación deportiva
257504	APE	Area de participación escolar
257505	BCE	Terreno de baloncesto
257506	BOL	Terreno de boli ball
257507	ESG	Sala de esgrima
257508	TEN	Cancha de tenis
257509	CIC	Area de ciclismo
257510	JUD	Area de judo
257511	BOX	Area de boxeo
257512	PES	Area de pesas
257513	TIR	Campo de tiro
257514	CPE	Caza y pesca
257515	TPE	Terreno de pelota y soft ball
257516	ARE	Area de aerodelismo
257517	COL	Terreno para la colombófila
257518	ADE	Area para Academia Deportiva
257519	ALI	Albergues de atletas
257520	BAS	Base náutica
257521	AJE	Area de ajedrez
257522	OCD	Otro campo deportivo
257523	PNA	Punto náutico
257600	INT	Instalaciones hoteleras
257601	HOT	Hotel
257602	MOT	Motel
257603	VTU	Villa turística

Código	Código Abreviado	Descripción
257604	APH	Apartamento-hotel
257605	CAB	Cabaña
257606	MOH	Módulo Habitacional
257607	CPT	Carpeta
257700	OIA	Otra instalación de alojamiento
257701	BCA	Base de campismo
257702	ADO	Alojamiento descanso para organismo
257703	TAQ	Taquilla
257704	ALT	Albergue
257705	HOP	Hospedaje
257800	PLA	Balnearios y playas
257801	BAI.	Balneario
257802	PLY	Playas
257803		Soleadores
257900	AGB	Agencia bancaria
257901	SUC	Sucursal de crédito
257902	OSE	Agencia de seguro
257903	OTF	Otras instalaciones de finanzas y seguros
258000	OPP	Organo y dependencia del Poder Popular
258001	OPM	Organo y dependencia Municipal
258002	OPV	Organo y dependencia Provincial
258003	OPN	Organo y dependencia Nacional
258100	ODE	Organo y dependencia Dirección Estatal
258101	OAJ	Organo de Administración de Justicia
258102	OIA	Otra instalación de Administración
258200	DOI	Organo de Defensa y Orden Interior
258201	PNR	Unidad de la PNR
258202	BOM	Unidad de Bomberos
258203	CID	Oficina del carné de identidad
258204	INM	Oficina de inmigración y extranjería
258205	EMY	Estado mayor
258206	CMT	Comité Militar
258207	ZAM	Zona Atención Comité Militar
258208	DCV	Organo de la Defensa Civil
258209	ODM	Organos de dirección
258210	MIL	Otras instalaciones militares
258211	REF	Refugio
258300	IOI	Institución y Organismo Internacional
258301	OOR	Consulado y Embajada
258302	IAI	Institución Asistencial Técnica Internacional
258303	OOI	Otro Organismo Internacional
258400	OPM	Organización Política, Sindicales, Masas y Profesional
258401	ONO	Otra Organización no Productiva
258402	ASO	Asociaciones no religiosas
258500	ORE	Organización Religiosa
258600	OTA	Instalación de servicios auxiliares a organismos
258601	TAL	Taller
258602	CCP	Centro de cálculo
258603	ALB	Albergue de Organismo
258604	CVI	Casa de visita
258605	CPR	Centro de proyectos
258606	ALM	Almacén de Organismo
258607	OFI	Oficina
258608	GAR	Garita
258609	CAV	Caldera de vapor
258610	TRN	Taller de reparaciones náuticas
258700	TER	Terminal de ómnibus y apeaderos

Código	Código Abreviado	Descripción
258701	URB	Terminal de ómnibus urbanos
258702	MUN	Terminal de ómnibus intermunicipal
258703	PRO	Terminal de ómnibus interprovincial
258704	RUR	Terminal de ómnibus rural
258705	BUS	Casetas de paradas de ómnibus
258800	CCD	Centro de carga y descarga
258801	GEN	Centro de carga y descarga general
258802	LIQ	Centro carga y descarga de líquido
258803	GRL	Centro carga/descarga granel limpio
258804	GRS	Centro carga/descarga granel sucias
258805	CBO	Centro carga/descarga rodante
258806	CON	Centro carga/descarga contenedores
258807	OCA	Otros centros de carga/descarga
258808	PIN	Patios industriales
258809	PCL	Patios de clasificación
258900	BOT	Base de ómnibus, taxis y camiones
258901	OMN	Base de ómnibus
258902	TAX	Base de taxis
258903	CAM	Base de camiones
259000	DIS	Estación ferroviaria
259001	OIF	Otra instalación ferroviaria
259100	SER	Servicentro
259200	IPO	Instalación portuaria
259201	ESP	Espigón
259202	MLL	Muelle
259203	CBO	Campo de boyas
259204	PAT	Pina de atraque
259205	FAR	Faro
259300	ETC	Otras superficies en zonas edificadas
259400	INT	Viales internos
259410	INO	Viales de organismos
259420	ENZ	Viales internos en zonas edificadas
259430	VIP	Viales internos peatonales
259500	BRT	Buró de reservaciones para el turismo
259600	ALS	Alquileres para servicios
259601	LOA	Locales arrendados
259602	MYB	Alquiler de motos y bicicletas
259603	AAU	Alquiler de autos
259604	OAS	Otros alquileres para servicios
26		SUPERFICIE VIAL
260900	AEP	Aeropuertos
260901	AEI	Aeropuerto internacional
260902	AEN	Aeropuerto Nacional
260903	AEA	Aeropuerto agrícola
261000	OFB	Obras de fábrica
261001	PUT	Puente
261002	ALC	Alcantarilla
261003	OOF	Otras obras de fábrica
27		SUPERFICIE INDUSTRIAL
270100	IEE	Instalaciones Industriales, eléctrica y electrónica
270101	ENE	Planta eléctrica
270102	SEL	Subestación eléctrica
270103	OEL	Otras instalaciones de la industria eléctrica
270104	FCE	Fábrica de componentes electrónicos
270105	FEE	Fábrica de equipos electrodomésticos
270106	OEE	Otras instalaciones de apoyo industria electrónica

Código	Código Abreviado	Descripción
270200	IDC	Industria del combustible
270201	REF	Refinería
270202	OLE	Oleoducto
270203	GAS	Gaseoducto
270204	DCB	Depósito de combustible
270205	GLI	Planta de gas licuado
270206	PPT	Pozo de petróleo
270207	IEM	Planta de emulsiónamiento
270208	OID	Otras instalaciones de apoyo industria combustible
270209	RAM	Ramillete
270300	MIN	Minería y metalurgia
270301	MAF	Minería y metalurgia ferrosa
270302	MMF	Minería y metalurgia no ferrosa
270303	IPM	Industria de productos metalúrgicos
270400	MAQ	Construcción maquinaria y equipos automotor
270401	ICM	Industria construcción de maquinaria
270402	IAV	Industria automotriz
270403	BIC	Fábrica de bicicletas
270500	INQ	Industria química
270501	FER	Planta de fertilizante
270502	PIN	Fábrica de pintura
270503	PES	Planta preparación de pesticidas y plaguicidas
270504	GID	Planta de gases industriales
270505	IPC	Planta de fabricación de papel y celulosa
270506	TOR	Fábrica de torula
270507	JAB	Fábrica de jabones
270508	PER	Fábrica de cosméticos y perfumes
270509	OIQ	Otras instalaciones de apoyo industria química
270600	ING	Industria gráfica
270601	IGP	Imprentas
270602	IPG	Poligráficas
270603	OIG	Otras instalaciones de la industria gráfica
270700	IFM	Industria forestal y elaboración de madera
270701	IAC	Aserradero
270702	ICA	Carpintería
270703	IMB	Plantas de fabricación de muebles
270704	IME	Plantas de fabricación muebles y envases
270705	PTA	Fábrica de tableros de bagazo
270706	OIF	Otras instalaciones apoyo industria forestal
270800	IMC	Industria materiales de construcción
270801	FCT	Fábrica de cemento
270802	FLB	Fábrica de ladrillos y bloques
270803	PCR	Planta de cerámica roja y refractar
270804	MPI	Molino de piedra
270805	ARE	Arenera
270806	PPR	Planta de prefabricado
270807	OPM	Otras plantas y fábrica de industria de material
270808	OIM	Otras instalaciones de la industria de materiales
270900	IVC	Industria del vidrio y la cerámica
270901	FEC	Fábrica de envases de cristal
270902	FCC	Fáb. de cristales/la construcción
270903	CVD	Combinado del vidrio
270904	FEE	Fábrica de envases especiales
270905	PCR	Planta de cerámica (combinados)
270906	OTV	Otras instalaciones de la industria del vidrio y cerámica
271000	ITX	Instalaciones de industria y confecciones textiles
271001	TEX	Industria textil
271002	IDF	Confecciones textiles

Código	Código Abreviado	Descripción
271003	INO	Industria del cuero
271004	ZAP	Fábrica de zapatos
271005	TAB	Talabarterías
271006	OTE	Otras instalaciones de la industria textil
271007	OCF	Otras instalaciones de la industria de confecciones
271008	OCU	Otras instalaciones de la industria del cuero
271100	INA	Industria azucarera
271101	CAZ	Central azucarero
271102	CAC	Centro de acopio
271103	GRU	Grúas de caña
271104	REN	Refinerías
271105	AAZ	Almacén de azúcar
271106	MIE	Dispositivo de mieles residuales
271107	TOR	Planta de torula
271108	OAZ	Otras instalaciones de apoyo industria azucarera
271200	IAL	Industria alimenticia
271201	ICO	Fábrica de conservas
271202	LAT	Combinados lácteos
271203	PAS	Pasteurizadoras
271204	QUE	Fábrica de queso (mantequilla)
271205	CAR	Combinado cárnico
271206	HIL	Fábrica de hielo
271207	CAR	Fábrica de caramelos
271208	GAL	Fábrica de galletas
271224	OIA	Otras instalaciones de la industria alimenticia
271209	CFT	Fábrica de confitura
271210	MTR	Molinos de trigo
271211	PAL	Fábrica de pastas alimenticias
271212	HEL	Fábrica de helados
271213	EMB	Fábrica de embutidos
271214	MAV	Matadero de aves
271215	MGA	Mataderos (ganado y porcino)
271216	CAF	Torrefactora de café
271217	PMA	Planta procesamiento productos del mar
271218	IPS	Otras instalaciones de industria pesquera
271219	CER	Fábrica de cervezas y maltas
271220	REF	Fábrica de refrescos
271221	EMB	Embotelladoras
271222	RON	Roneras
271223	VIN	Fábrica de vinos o vinagre
271300	IFA	Instalación industria farmacéutica y equipos médicos
271301	IME	Planta producción medicamentos
271302	ISU	Fábrica de sueros
271303	IVA	Planta fabricación de vacunas
271304	ME	Combinado producción de medicamentos
271305	OIF	Otras instalaciones industria farmacéutica
271306	FEM	Fáb. de equipos médicos y accesorios
271307	FMV	Planta fabricación muebles/instalaciones de la salud
271308	OEM	Otras instalaciones/fábricas equipos médicos
271400	IAG	Industria de aceites y grasas
271500	IFG	Frigorífico
271600	ITB	Instalación industria tabacalera
271601	ITA	Fábrica de tabacos
271602	ICI	Fábrica de cigarros
271603	ITC	Fábrica de tabacos y cigarros
271604	IFO	Fábrica de fósforos
271605	OIT	Otras instalaciones de industria tabacalera
271700	IDP	Instalación industria deportiva

Código	Código Abreviado	Descripción
271701	IDE	Fábrica implementos deportivos
271702	ICO	Taller de confecciones deportivas
271703	ICB	Combinado de la industria deportiva
271704	IAD	Instalaciones de apoyo industria deportiva
271800	TRE	Talleres de reparación
271801	TRM	Taller reparación/mantenimiento motores turbinas
271802	TRF	Taller reparación/mantenimiento trabajo metales y maquinarias
271803	TRT	Taller reparación/mantenimiento equipos tecnológicos industriales
271804	TRC	Taller reparación/mantenimiento equipos/construcción
271805	TRA	Taller reparación/mantenimiento maquinaria equipos agrícolas
271806	TRP	Taller reparación/mantenimiento equipos profesionales y de control
271807	TEA	Taller reparación/mantenimiento equipos automotores
271808	TMF	Taller reparación/mantenimiento equipos ferroviarios
271809	TRE	Taller reparación/mantenimiento de bancos
271810	TCE	Taller reparación/mantenimiento accesorios eléctricos
271900	IND	Otras instalaciones industriales